



Córdoba;

29 NOV 2019

**VISTO:**

El Expte. CUDAP N° 0050480/2019 mediante el cual la alumna **Giselle ACUÑA, D.N.I. N° 34.231.729, Matrícula N° 200915494** solicita la rectificación de Acta de Examen N° 02356, Libro E2019, labrada en fecha 02/08/2019, respecto de la asignatura DERECHO PRIVADO II (107).

**Y CONSIDERANDO:**

Que de las constancias obrantes en el expediente, se desprende que el 07/03/2018 la alumna que rindió la asignatura Derecho Privado II (107), con la calificación de 10 (Diez), fue la alumna **María Sofía ANDREIS D.N.I. N° 42.475.495, Matrícula N° 42475495**, siendo esta asentada dicha calificación en el renglón de la alumna **Giselle ACUÑA, D.N.I. N° 34.231.729, Matrícula N° 200915494**.

Que a fs. 02 la solicitante declara no haber rendido con la profesora Mónica Puga.

Que a fs. 14 vta. la Sra. profesora Puga que conformo la mesa examinadora, manifiesta que la alumna María Sofía ANDREIS rindió el examen y obtuvo la calificación de 10 (Diez) e incorpora copia de la libreta con la nota fs. 14, y que por un error involuntario se asentó en el acta la nota en el renglón de la alumna Giselle ACUÑA en vez de la leyenda ausente como corresponde.

Que a fojas 16 y 16 vta. obra Dictamen N° 43/19, suscripto por el señor Secretario Académico de esta Facultad, quien luego de analizar estos actuados, considera que se encuentran reunidos los extremos necesarios que sustentan la procedencia de formalizar la rectificación de que se trata, todo ello de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2° y conc. de la Resolución N° 104/89 del Honorable Consejo Directivo, y el Art. 3° de su similar N° 265/98 del Honorable Consejo Superior.

Que en consecuencia y por lo expuesto, corresponde hacer lugar a lo solicitado disponiendo al efecto la emisión de nueva acta de examen, en la que se consigne la correcta calificación de 10 (Diez) obtenida por la alumna María Sofía ANDREIS.

Que de acuerdo al Art. 2° de la Resolución N° 265/98 del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, la rectificación de errores cometidos en

el asentamiento de notas en las actas de exámenes es atribución del Decano, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 36 inc. 1° del Estatuto Universitario.

Por ello;

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO**

**RESUELVE**

**Art. 1°:** Hacer lugar al pedido de rectificación Acta de Examen N° 02356, Libro E2019, labrada en fecha 02/08/2019, correspondiente a la asignatura Derecho Privado II (107) reemplazando, en consecuencia, la calificación de 10 (Diez), atribuida por error a la alumna **Giselle ACUÑA, D.N.I. N° 34.231.729, Matrícula N° 200915494** por la leyenda de AUSENTE; y la leyenda ausente, inserta por error en el renglón correspondiente a la alumna **María Sofía ANDREIS D.N.I. N° 42.475.495, Matrícula N° 42475495** por la correspondiente calificación 10 (Diez), mediante la emisión de nueva acta, rectificatoria de su anterior, a disponer en autos.

**Art. 2°:** Protocolícese, notifíquese, hágase saber, dese copia, pase a Secretaría Académica, Área de Enseñanza, Secretaría de Asuntos Estudiantiles y, oportunamente, archívese.

M<sup>TE</sup>R. MARÍA RUIZ JULI  
Prosecretaría Académica  
Facultad de Derecho  
Universidad Nacional de Córdoba

**Resolución N°**

**1472**

Dr. GUILLERMO BARRERA BUTELER  
DECANO  
FACULTAD DE DERECHO  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

D.P.